

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 167/2024

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1546, publicada el 31 de diciembre de 2023 del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2024.

La Ley N°1503 de 5 de mayo de 2023 de Compra de Oro Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 5094 de 3 de enero de 2024 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1546.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 167/2024

La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022 que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 006/2024, de 3 de enero de 2024 que aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley N° 1546 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2024.

La solicitud de la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI) mediante informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2024-196 de 28 de noviembre de 2024.

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-89 de 29 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-504 de 2 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327 del Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 dispone que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz.



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 167/2024

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178 determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042 disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2024, contempla el Presupuesto del BCB.

Que la Ley N° 1503 tiene por objeto autorizar al Banco Central de Bolivia la Compra de Oro del mercado interno para el fortalecimiento de las Reservas Internacionales y efectuar operaciones financieras con las Reservas Internacionales en Oro en los mercados internacionales.

Que los Artículos 3, 7, 8 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607 disponen las responsabilidades y aspectos sobre los



DIRECTORIO

//4. R.D. N° 167/2024

Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5094 establece que tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante trasposos intrainstitucionales.

Que el numeral 4) del Artículo 5 y el numeral 29) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, dispone que es competencia financiera del BCB formular, aprobar y ejecutar su presupuesto; asimismo que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 del citado Estatuto del BCB refiere que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.



DIRECTORIO

//5. R.D. N° 167/2024

Que la Resolución de Directorio N° 006/2024 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley N° 1546 que aprueba el Plan General del Estado (PGE) gestión 2024.

Que la GOI mediante informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2024-196 concluye que en el marco de la Ley N° 1503 y del “Reglamento de Compra de Oro en el Mercado Interno Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales en el marco de la Ley N° 1503 de 5 de mayo de 2023”, requiere un traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs486.000.000.- (Cuatrocientos Ochenta y Seis Millones 00/100 Bolivianos), para la ejecución de pago de premios por la Compra de Oro en el mercado interno en el periodo restante de la gestión 2024.

Que la SPCG mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-89 concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional es técnicamente pertinente, viable y permitirá a la GOI contar con recursos para realizar la ejecución de sus operaciones en lo que resta de la presente gestión.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-504 concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la GOI de Bs486.000.000.- (Cuatrocientos Ochenta y Seis Millones 00/100 Bolivianos) permitirá la ejecución de pago de premios por la Compra de Oro en el mercado interno en el periodo restante de la gestión 2024, es legalmente viable y no contraviene normativa vigente, siendo legalmente viable su aprobación por el Directorio del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs486.000.000.- (Cuatrocientos Ochenta y Seis Millones 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2024 de acuerdo al siguiente detalle:



DIRECTORIO

//6. R.D. N° 167/2024

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR
LA GOI
(Expresado en Bolivianos)****De la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM):**

| Ent | DA | UE | Prg | Pry | Act | Fin. Fun. | Fte | Org | Obj | Partida BCB | ET | Descripción de Partidas | Importe |
|--------------|----|-----|-----|------|-----|-----------|-----|-----|-------|-------------|-----|---|----------------------|
| 951 | 01 | 001 | 110 | 0000 | 001 | 4.1.1 | 20 | 230 | 6.1.2 | 612.630 | 999 | Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo | (486.000.000) |
| Total | | | | | | | | | | | | | (486.000.000) |

A la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI):

| Ent | DA | UE | Prg | Pry | Act | Fin. Fun. | Fte | Org | Obj | Partida BCB | ET | Descripción de Partidas | Importe |
|--------------|----|-----|-----|------|-----|-----------|-----|-----|-------|-------------|-----|-------------------------|--------------------|
| 951 | 01 | 001 | 110 | 0000 | 001 | 4.1.1 | 20 | 230 | 9.6.9 | 969.100 | 000 | Otras Pérdidas | 486.000.000 |
| Total | | | | | | | | | | | | | 486.000.000 |

Artículo 2.- La Gerencia General, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 3 de diciembre de 2024

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañón Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.

